



59203-
Medellín,

05-2-2021-042079
29/10/2021 12:07:35 p.m

Señora
Astrid Elena Marin Arango
Coordinadora Grupo Apoyo
Administrativo Intercentros
aemarina@sena.edu.co
Complejo Norte
Regional Antioquia

Asunto: Autorización de radicado

Respetada señora Astrid un cordial saludo,

En mi condición de ordenadora del gasto solicito por favor se radique actas de adición y prorroga a contratos para realizar ajustes en fecha de terminación y valor de contrato, según las actas anexas, que cuenta con las firmas de las partes que intervienen en los procesos contractuales como se indica:

Nombre de Contratista	No. CDP	No. de Contrato	Valor Adicionar	Enlace SECOP II
PIZA MOLINA CARLOS ANDRES	8521	CO1.PCCNTR.2239880	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
PEÑA RAMOS LUZ NATALIA	8521	CO1.PCCNTR.2239900	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
MESA PRECIADO JADER ALEXANDER	8521	CO1.PCCNTR.2240076	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
ZAPATA ZAPATA CLAUDIA BIANET	8521	CO1.PCCNTR.2239873	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
AYALA SIERRA ROBERT STIVEN	8521	CO1.PCCNTR.2239968	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
PEREA CAICEDO HEILER YESID	8521	CO1.PCCNTR.2239884	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

www.sena.edu.co
SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05

				46950&isFromPublicArea=True&isModal=False
BETANCUR SANCHEZ ALEJANDRA	8521	CO1.PCCNTR.2239866	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746950&isFromPublicArea=True&isModal=False
RUIZ JARAMILLO MARLY YULAY	8621	CO1.PCCNTR.2239640	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
MORENO ALZATE VICTORIA EUGENIA	8621	CO1.PCCNTR.2239854	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
HIGUERA FIGUEROA EDWIN	8621	CO1.PCCNTR.2239628	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
ARANGO LÓPEZ YOMAIRA MARÍA	8621	CO1.PCCNTR.2239656	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
PULGARIN GARCIA SANDRA PATRICIA	8621	CO1.PCCNTR.2239649	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
ORTIZ NUÑEZ MARTHA LUCIA	8621	CO1.PCCNTR.2239844	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
HINCAPIE GARCIA SANDRA YAMILE	8621	CO1.PCCNTR.2239749	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
MUÑOZ MARIN DIANA PATRICIA	8621	CO1.PCCNTR.2239727	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

				O1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
RUIZ QUINTANA MARIBEL	8621	CO1.PCCNTR.2239841	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
TORRES OSPINA JOSE RICARDO	8621	CO1.PCCNTR.2239731	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747118&isFromPublicArea=True&isModal=False
JARAMILLO JARAMILLO GUSTAVO ALBERTO	8721	CO1.PCCNTR.2240507	520000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746890&isFromPublicArea=True&isModal=False
JIMENEZ ZUÑIGA ALFREDO EDUARDO	8721	CO1.PCCNTR.2240431	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746890&isFromPublicArea=True&isModal=False
RIOS ZAPATA CARLOS ALBERTO	8721	CO1.PCCNTR.2240423	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1746890&isFromPublicArea=True&isModal=False
FRANCO VANEGAS JHONATAN ANDRES	7121	CO1.PCCNTR.2241731	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
MISAS AGUIAR JUAN CARLOS	7121	CO1.PCCNTR.2241391	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
QUINTERO PARRA JUAN DAVID	7121	CO1.PCCNTR.2241470	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
GALEANO ROJAS MARIBEL	7121	CO1.PCCNTR.2241583	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

				nityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
ZAPATA CARMONA LILIANA	7121	CO1.PCCNTR.2241492	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
CORREA QUINTERO EIMAN	7121	CO1.PCCNTR.2241477	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
GUARIN FONSECA SEBASTIAN	7121	CO1.PCCNTR.2241823	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOMEZ LEON HERNEY ANTONIO	7121	CO1.PCCNTR.2241563	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
CANO SIERRA LUIS FERNANDO	7121	CO1.PCCNTR.2241832	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1747829&isFromPublicArea=True&isModal=False
NARVAEZ VARGAS YEIM DUFRANNY	11121	CO1.PCCNTR.2260072	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1764064&isFromPublicArea=True&isModal=False
RESTREPO RUIZ NATALIA	7021	CO1.PCCNTR.2255059	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1760037&isFromPublicArea=True&isModal=False
JIMENEZ MEJIA ANGELA MARIA	7021	CO1.PCCNTR.2255189	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1760037&isFromPublicArea=True&isModal=False

RUIZ ESCOBAR RAUL DAVID	8221	CO1.PCCNTR.2255925	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1760244&isFromPublicArea=True&isModal=False
RIAÑO CARLOS AUGUSTO	8221	CO1.PCCNTR.2255771	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1760244&isFromPublicArea=True&isModal=False
CORTES ARANGO GIOVANNI ALBERTO	7021	CO1.PCCNTR.2254743	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1760037&isFromPublicArea=True&isModal=False
MARIN GUZMAN ARMANDO EDILBERTO	10221	CO1.PCCNTR.2257188	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1761404&isFromPublicArea=True&isModal=False
CORDOBA ESCOBAR HERNAN DARIO	10321	CO1.PCCNTR.2260279	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1764314&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOMEZ RUIZ JORGE HUMBERTO	8321	CO1.PCCNTR.2265342	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1768183&isFromPublicArea=True&isModal=False
MESA CANO YULIANA MARCELA	11421	CO1.PCCNTR.2268695	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1771354&isFromPublicArea=True&isModal=False
OSPINA CRUZ ALEXANDER	11421	CO1.PCCNTR.2268854	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1771354&isFromPublicArea=True&isModal=False
LOPEZ LONDOÑO JULIAN	8421	CO1.PCCNTR.2267657	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1770741&isFromPublicArea=True&isModal=False

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

RESTREPO ARISMENDY NANCY CAROLINA	12721	CO1.PCCNTR.2317535	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1815633&isFromPublicArea=True&isModal=False
ACOSTA MONTENEGRO GERMÁN ALEXANDER	11321	CO1.PCCNTR.2317732	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1815539&isFromPublicArea=True&isModal=False
CASTRO MARTINEZ MARJORY	8321	CO1.PCCNTR.2265601	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1768183&isFromPublicArea=True&isModal=False
GONZALEZ MARTINEZ DEIRIS UBERLI	11221	CO1.PCCNTR.2360067	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1852489&isFromPublicArea=True&isModal=False
RODRIGUEZ MALDONADO ROLANDO AUGUSTO	11421	CO1.PCCNTR.2364602	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1855854&isFromPublicArea=True&isModal=False
BOHÓRQUEZ VALENCIA YENIFER CAROLINA	7121	CO1.PCCNTR.2379902	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1868455&isFromPublicArea=True&isModal=False
DIAZ RAMOS INES DEL CARMEN	8621	CO1.PCCNTR.2691162	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2113672&isFromPublicArea=True&isModal=False
SANCHEZ TOBON GUSTAVO ALBERTO	8621	CO1.PCCNTR.2751729	520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2166129&isFromPublicArea=True&isModal=False
MARTINEZ GARCIA JAVIER DAVID	10621	CO1.PCCNTR.2245584	1.560.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1751676&isFromPublicArea=True&isModal=False

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

OTERO BUITRAGO CARLOS ARTURO	10621	CO1.PCCNTR.2245828	1.560.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1751676&isFromPublicArea=True&isModal=False
MACHADO MORENO MARBIN ELIU	10621	CO1.PCCNTR.2246308	1.560.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1751676&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cordialmente,


Xiomara Posada Zuluaga
Subdirectora (e) Centro para el Desarrollo
del Hábitat y la Construcción


Proyectó: Yesica Garzón Z.
Cargo: Apoyo en el Área de Contratación


Revisó: Gustavo Gil
Cargo: Apoyo Presupuesto

Regional Antioquia/Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Diagonal 104 No. 69-120, Medellín - PBX (604) 4442800

www.sena.edu.co
© ® ⓘ SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2751729 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ TOBON

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ TOBON**, identificada(o) con la C. de C. No. 71725169, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2751729 del 12 de agosto de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 12 de agosto de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción"*, 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 12 de agosto de 2021. 3. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$ 16510000) valor total. 4. Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: "De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento; acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. 6. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. 7. Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2751729 de 2021, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2751729 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2751729 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA**: El valor total del Contrato será la suma DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 17030000)., **CLÁUSULA CUARTA**: Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 17030000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.470.000), b) tres pagos



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2751729 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ TOBON

iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA ROSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ TOBON
C. de C. No. 71725169

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255189 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANGELA MARIA JIMENEZ MEJIA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANGELA MARIA JIMENEZ MEJIA**, identificada(o) con la C. de C. No. 43551712, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2255189 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255189 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255189 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255189 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255189 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANGELA MARIA JIMENEZ MEJIA**

MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

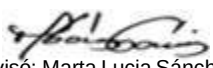

ANGELA MARIA JIMENEZ MEJIA

C. de C. No. 43551712


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239844 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA LUCIA ORTIZ NUÑEZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARTHA LUCIA ORTIZ NUÑEZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 43497808, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239844 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239844 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239844 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239844 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) 



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239844 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA LUCIA ORTIZ NUÑEZ**

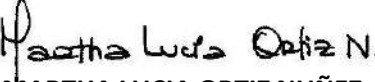
nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA


MARTHA LUCIA ORTIZ NUÑEZ
C. de C. No. 43497808


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239880 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES PIZA MOLINA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS ANDRES PIZA MOLINA**, identificada(o) con la C. de C. No. 71773268, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239880 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239880 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239880 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239880 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239880 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES PIZA MOLINA

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS ANDRES PIZA MOLINA

C. de C. No. 71773268

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239900 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ NATALIA PEÑA RAMOS**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUZ NATALIA PEÑA RAMOS**, identificada(o) con la C. de C. No. 40040136, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239900 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239900 de 2021, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239900 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239900 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021.* **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239900 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ NATALIA PEÑA RAMOS

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

LUZ NATALIA PEÑA RAMOS
C. de C. No. 40040136

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240076 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JADER ALEXANDER MESA PRECIADO

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JADER ALEXANDER MESA PRECIADO**, identificada(o) con la C. de C. No. 71384622, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2240076 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240076 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240076 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240076 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240076 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JADER ALEXANDER MESA PRECIADO

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

JADER ALEXANDER MESA PRECIADO

C. de C. No. 71384622

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico

Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239873 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA BIANET ZAPATA ZAPATA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CLAUDIA BIANET ZAPATA ZAPATA**, identificada(o) con la C. de C. No. 42686990, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239873 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239873 de 2021, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239873 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239873 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239873 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA BIANET ZAPATA ZAPATA**

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

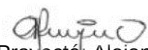
POR EL SENA

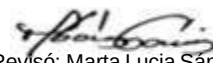
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


CLAUDIA BIANET ZAPATA ZAPATA
C. de C. No. 42686990


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239968 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROBERT STIVEN AYALA SIERRA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ROBERT STIVEN AYALA SIERRA**, identificada(o) con la C. de C. No. 3391864, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239968 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239968 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239968 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239968 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239968 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROBERT STIVEN AYALA SIERRA

de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

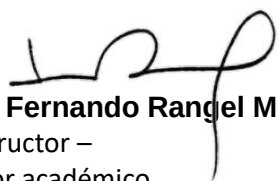
Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


ROBERT STIVEN AYALA SIERRA
C. de C. No. 3391864


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239884 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HEILER YESID PEREA CAICEDO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HEILER YESID PEREA CAICEDO**, identificada(o) con la C. de C. No. 12020044, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239884 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239884 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239884 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239884 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239884 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HEILER YESID PEREA CAICEDO

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

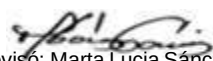
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


HEILER YESID PEREA CAICEDO
C. de C. No. 12020044


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239866 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEJANDRA BETANCUR SANCHEZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALEJANDRA BETANCUR SANCHEZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 1128438656, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239866 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o Complementaria en el área de ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239866 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239866 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239866 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239866 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEJANDRA BETANCUR SANCHEZ

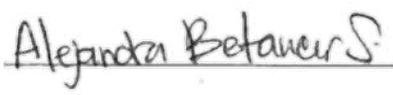
TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

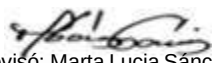
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


ALEJANDRA BETANCUR SANCHEZ
C. de C. No. 1128438656


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239640 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARLY YULAY RUIZ JARAMILLO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARLY YULAY RUIZ JARAMILLO**, identificada(o) con la C. de C. No. 43911454, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239640 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239640 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239640 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239640 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239640 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARLY YULAY RUIZ JARAMILLO**

SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

MARLY YULAY RUIZ JARAMILLO
C. de C. No. 43911454

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239854 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VICTORIA EUGENIA MORENO ALZATE**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **VICTORIA EUGENIA MORENO ALZATE**, identificada(o) con la C. de C. No. 43166532, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239854 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239854 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239854 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239854 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239854 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VICTORIA EUGENIA MORENO ALZATE

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA MORENO ALZATE
C. de C. No. 43166532

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239628 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDWIN HIGUERA FIGUEROA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EDWIN HIGUERA FIGUEROA**, identificada(o) con la C. de C. No. 13544462, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239628 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239628 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239628 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239628 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239628 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDWIN HIGUERA FIGUEROA**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

EDWIN HIGUERA FIGUEROA
C. de C. No. 13544462

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239656 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YOMAIRA MARÍA ARANGO LÓPEZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YOMAIRA MARÍA ARANGO LÓPEZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 43259753, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239656 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239656 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239656 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239656 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239656 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YOMAIRA MARÍA ARANGO LÓPEZ**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

YOMAIRA MARÍA ARANGO LÓPEZ
C. de C. No. 43259753

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239649 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA PATRICIA PULGARIN GARCIA

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SANDRA PATRICIA PULGARIN GARCIA**, identificada(o) con la C. de C. No. 43708544, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239649 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239649 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239649 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239649 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239649 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA PATRICIA PULGARIN GARCIA**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

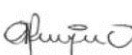
Subdirector (e)


SANDRA PATRICIA PULGARIN GARCIA

C. de C. No. 43708544


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239749 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA YAMILE HINCAPIE GARCIA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SANDRA YAMILE HINCAPIE GARCIA**, identificada(o) con la C. de C. No. 43740105, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239749 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239749 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239749 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239749 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239749 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA YAMILE HINCAPIE GARCIA**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

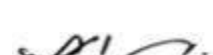

SANDRA YAMILE HINCAPIE GARCIA

C. de C. No. 43740105


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239727 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA PATRICIA MUÑOZ MARIN**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIANA PATRICIA MUÑOZ MARIN**, identificada(o) con la C. de C. No. 43552645, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239727 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239727 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239727 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239727 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239727 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA PATRICIA MUÑOZ MARIN**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

DIANA PATRICIA MUÑOZ MARIN
C. de C. No. 43552645

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyector| Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239841 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIBEL RUIZ QUINTANA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARIBEL RUIZ QUINTANA**, identificada(o) con la C. de C. No. 43574414, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239841 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239841 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239841 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239841 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239841 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIBEL RUIZ QUINTANA**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

MARIBEL RUIZ QUINTANA
C. de C. No. 43574414

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239731 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSE RICARDO TORRES OSPINA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JOSE RICARDO TORRES OSPINA**, identificada(o) con la C. de C. No. 98667244, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2239731 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239731 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239731 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239731 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b)



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239731 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSE RICARDO TORRES OSPINA**

nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

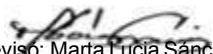
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


JOSE RICARDO TORRES OSPINA
C. de C. No. 98667244


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240507 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO
JARAMILLO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO**, identificada(o) con la C. de C. No. 3521662, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2240507 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240507 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240507 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240507 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240507 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO
JARAMILLO**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO
C. de C. No. 3521662

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240431 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALFREDO EDUARDO JIMENEZ ZUÑIGA

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALFREDO EDUARDO JIMENEZ ZUÑIGA**, identificada(o) con la C. de C. No. 11321885, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2240431 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240431 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240431 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240431 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240431 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALFREDO EDUARDO JIMENEZ ZUÑIGA

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

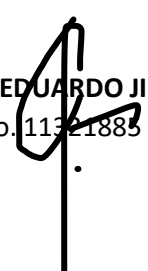
POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)


ALFREDO EDUARDO JIMENEZ ZUÑIGA

C. de C. No. 11321885


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240423 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO RIOS ZAPATA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS ALBERTO RIOS ZAPATA**, identificada(o) con la C. de C. No. 98633036, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2240423 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área logística, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240423 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240423 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2240423 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2240423 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO RIOS ZAPATA**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8721 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO RIOS ZAPATA
C. de C. No. 98633036

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241731 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHONATAN ANDRES FRANCO
VANEGAS**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JHONATAN ANDRES FRANCO VANEGAS**, identificada(o) con la C. de C. No. 1128390590, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241731 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241731 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241731 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241731 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241731 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHONATAN ANDRES FRANCO
VANEGAS**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JHONATAN ANDRES FRANCO VANEGAS
C. de C. No. 1128390590

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241391 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS MISAS AGUIAR**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN CARLOS MISAS AGUIAR**, identificada(o) con la C. de C. No. 71779825, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241391 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241391 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241391 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241391 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241391 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS MISAS AGUIAR**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JUAN CARLOS MISAS AGUIAR
C. de C. No. 71779825

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241470 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN DAVID QUINTERO PARRA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN DAVID QUINTERO PARRA**, identificada(o) con la C. de C. No. 1143356600, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241470 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241470 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN DAVID QUINTERO PARRA**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA ROSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JUAN DAVID QUINTERO PARRA
C. de C. No. 1143356600

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241470 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN DAVID QUINTERO PARRA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN DAVID QUINTERO PARRA**, identificada(o) con la C. de C. No. 1143356600, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241470 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241470 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241470 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN DAVID QUINTERO PARRA**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JUAN DAVID QUINTERO PARRA
C. de C. No. 1143356600

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241583 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIBEL GALEANO ROJAS**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARIBEL GALEANO ROJAS**, identificada(o) con la C. de C. No. 43710998, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241583 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241583 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241583 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241583 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241583 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIBEL GALEANO ROJAS**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

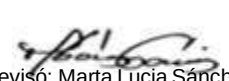

MARIBEL GALEANO ROJAS

C. de C. No. 43710998


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241492 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIANA ZAPATA CARMONA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LILIANA ZAPATA CARMONA**, identificada(o) con la C. de C. No. 21443384, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241492 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241492 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241492 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241492 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241492 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIANA ZAPATA CARMONA**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

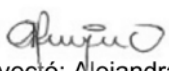
POR EL SENA

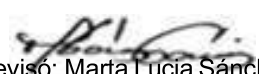

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA


LILIANA ZAPATA CARMONA
C. de C. No. 21443384


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucía Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241477 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EIMAN CORREA QUINTERO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EIMAN CORREA QUINTERO**, identificada(o) con la C. de C. No. 71333412, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241477 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241477 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241477 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241477 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241477 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EIMAN CORREA QUINTERO**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Escriba el texto aquí

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

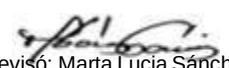
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


EIMAN CORREA QUINTERO
C. de C. No. 71333412


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241823 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SEBASTIAN GUARIN FONSECA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SEBASTIAN GUARIN FONSECA**, identificada(o) con la C. de C. No. 1098775980, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241823 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241823 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241823 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241823 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241823 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SEBASTIAN GUARIN FONSECA**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC

EL (LA) CONTRATISTA

SEBASTIAN GUARIN FONSECA

C. de C. No. 1098775980



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241563 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNEY ANTONIO GOMEZ LEON**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HERNEY ANTONIO GOMEZ LEON**, identificada(o) con la C. de C. No. 71729621, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241563 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241563 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241563 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241563 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241563 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNEY ANTONIO GOMEZ LEON**

valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

HERNEY ANTONIO GOMEZ LEON

C. de C. No. 71729621

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241832 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS FERNANDO CANO SIERRA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUIS FERNANDO CANO SIERRA**, identificada(o) con la C. de C. No. 98515857, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2241832 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 40170000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241832 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241832 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2241832 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 40690000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) b) nueve pagos iguales por



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2241832 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS FERNANDO CANO SIERRA

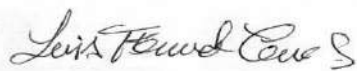
valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

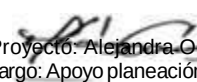
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)



LUIS FERNANDO CANO SIERRA
C. de C. No. 98515857


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyección: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2245584 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAVIER DAVID MARTINEZ GARCIA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JAVIER DAVID MARTINEZ GARCIA**, identificada(o) con la C. de C. No. 88262520, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2245584 del 11 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Habitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 40040000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Habitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245584 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245584 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245584 de 2021 en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) b) diez



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2245584 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAVIER DAVID MARTINEZ GARCIA**

pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JAVIER DAVID MARTINEZ GARCIA
C. de C. No. 88262520

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2245828 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ARTURO OTERO BUITRAGO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS ARTURO OTERO BUITRAGO**, identificada(o) con la C. de C. No. 94459801, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2245828 del 11 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 40040000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Habitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245828 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245828 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2245828 de 2021 en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) b) diez



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2245828 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ARTURO OTERO BUITRAGO**

pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS ARTURO OTERO BUITRAGO
C. de C. No. 94459801

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2246308 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARBIN ELIU MACHADO MORENO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARBIN ELIU MACHADO MORENO**, identificada(o) con la C. de C. No. 11802873, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2246308 del 11 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Habitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 40040000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a etapa productiva de los aprendices matriculados en los programas de formación titulada que imparte el centro para el desarrollo del Habitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2246308 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2246308 de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2246308 de 2021 en la suma de UN MILLON QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1560000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41600000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) b) diez



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2246308 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARBIN ELIU MACHADO MORENO**

pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

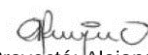
Subdirector (e)

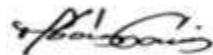

MARBIN ELIU MACHADO MORENO

C. de C. No. 11802873


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2260072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEIM DUFRANNY NARVAEZ VARGAS**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YEIM DUFRANNY NARVAEZ VARGAS**, identificada(o) con la C. de C. No. 40782177, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2260072 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de cultura emprendedora y empresarial, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de cultura emprendedora y empresarial, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260072 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260072 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260072 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2260072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEIM DUFRANNY NARVAEZ VARGAS**

MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

YEIM DUFRANNY NARVAEZ VARGAS

C. de C. No. 40782177

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255059 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NATALIA RESTREPO RUIZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NATALIA RESTREPO RUIZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 32256408, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2255059 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255059 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255059 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255059 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255059 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NATALIA RESTREPO RUIZ**

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

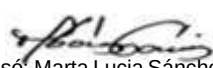

NATALIA RESTREPO RUIZ

C. de C. No. 32256408


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255925 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAUL DAVID RUIZ ESCOBAR**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **RAUL DAVID RUIZ ESCOBAR**, identificada(o) con la C. de C. No. 71225005, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2255925 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255925 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255925 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255925 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255925 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAUL DAVID RUIZ ESCOBAR**

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

RAUL DAVID RUIZ ESCOBAR

C. de C. No. 71225005

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255771 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS AUGUSTO RIAÑO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS AUGUSTO RIAÑO**, identificada(o) con la C. de C. No. 93413309, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2255771 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255771 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS AUGUSTO RIAÑO**

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO RIAÑO

C. de C. No. 93413309

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2254743 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GIOVANNI ALBERTO CORTES ARANGO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GIOVANNI ALBERTO CORTES ARANGO**, identificada(o) con la C. de C. No. 71635741, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2254743 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la propiedad horizontal, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2254743 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2254743 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2254743 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2254743 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GIOVANNI ALBERTO CORTES ARANGO**

MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

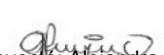
Subdirector (e)

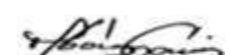

GIOVANNI ALBERTO CORTES ARANGO

C. de C. No. 71635741


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2257188 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ARMANDO EDILBERTO MARIN
GUZMAN**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ARMANDO EDILBERTO MARIN GUZMAN**, identificada(o) con la C. de C. No. 71481380, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2257188 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de tic (tecnologías de la información y la comunicación), en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10221 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de tic (tecnologías de la información y la comunicación), en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2257188 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2257188 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2257188 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L (\$ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2257188 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ARMANDO EDILBERTO MARIN
GUZMAN**

la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10221 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

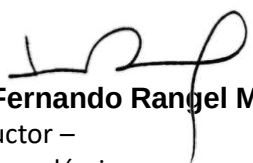
Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


ARMANDO EDILBERTO MARIN GUZMAN
C. de C. No. 71481380


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2260279 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNAN DARIO CORDOBA ESCOBAR**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HERNAN DARIO CORDOBA ESCOBAR**, identificada(o) con la C. de C. No. 1035414477, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2260279 del 16 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 16 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de actividad física, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 16 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 39390000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10321 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de actividad física, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260279 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260279 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2260279 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$ 39910000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$ 39910000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.950.000) b) nueve



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2260279 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HERNAN DARIO CORDOBA ESCOBAR**

pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10321 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

HERNAN DARIO CORDOBA ESCOBAR

C. de C. No. 1035414477

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2265342 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE HUMBERTO GOMEZ RUIZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE HUMBERTO GOMEZ RUIZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 71798345, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2265342 del 17 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de asistencia administrativa, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 39260000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8321 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de asistencia administrativa, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265342 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265342 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265342 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2265342 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE HUMBERTO GOMEZ RUIZ**

1.820.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8321 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

JORGE HUMBERTO GOMEZ RUIZ
C. de C. No. 71798345

Vbo. Jose Fernando Range Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2265601 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARJORY CASTRO MARTINEZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARJORY CASTRO MARTINEZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 43901772, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2265601 del 18 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 18 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de asistencia administrativa, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 18 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 35230000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8321 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de asistencia administrativa, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265601 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265601 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2265601 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 35750000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 35750000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2265601 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARJORY CASTRO MARTINEZ**

1.690.000) b) ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8321 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

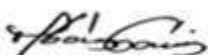
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


MARJORY CASTRO MARTINEZ
C. de C. No. 43901772


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2268695 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YULIANA MARCELA MESA CANO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YULIANA MARCELA MESA CANO**, identificada(o) con la C. de C. No. 44001939, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2268695 del 17 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 39260000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268695 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268695 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268695 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2268695 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YULIANA MARCELA MESA CANO**

MIL PESOS M/CTE (\$ 1.820.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

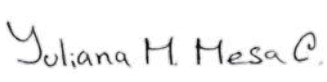
Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


YULIANA MARCELA MESA CANO

C. de C. No. 44001939


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato


Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2268854 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER OSPINA CRUZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALEXANDER OSPINA CRUZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 11220204, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2268854 del 17 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 39260000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268854 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268854 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2268854 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 39780000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2268854 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER OSPINA CRUZ**

MIL PESOS M/CTE (\$ 1.820.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

ALEXANDER OSPINA CRUZ
C. de C. No. 11220204

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2267657 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JULIAN LOPEZ LONDOÑO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JULIAN LOPEZ LONDOÑO**, identificada(o) con la C. de C. No. 1035422880, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2267657 del 19 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área asistencia en la función pública, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 19 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 39000000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8421 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área asistencia en la función pública, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2267657 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2267657 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2267657 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2267657 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JULIAN LOPEZ LONDOÑO

TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 39520000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.560.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8421 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

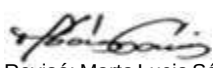
EL (LA) CONTRATISTA


XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)


JULIAN LOPEZ LONDOÑO
C. de C. No. 1035422880


Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador
académico
Supervisor del
Contrato


Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación


Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2317535 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NANCY CAROLINA RESTREPO
ARISMENDY**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NANCY CAROLINA RESTREPO ARISMENDY**, identificada(o) con la C. de C. No. 39453602, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2317535 del 4 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 4 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación complementaria en el área ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 4 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 37050000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12721 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación complementaria en el área ambiental, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317535 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317535 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317535 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 37570000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 37570000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 3.510.000) b) ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2317535 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NANCY CAROLINA RESTREPO
ARISMENDY**

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El

valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12721 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

NANCY CAROLINA RESTREPO ARISMENDY
C. de C. No. 39453602

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2317732 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GERMÁN ALEXANDER ACOSTA
MONTENEGRO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GERMÁN ALEXANDER ACOSTA MONTENEGRO**, identificada(o) con la C. de C. No. 93393493, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2317732 del 4 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 4 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de protección para la salud y el medio ambiente, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 4 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 37050000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11321 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia transversal de protección para la salud y el medio ambiente, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317732 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317732 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2317732 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 37570000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 37570000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista dela siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2317732 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GERMÁN ALEXANDER ACOSTA
MONTENEGRO**

NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.990.000) b) ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11321 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

GERMÁN ALEXANDER ACOSTA MONTENEGRO
C. de C. No. 93393493

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2360067 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DEIRIS UBERLI GONZALEZ MARTINEZ**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DEIRIS UBERLI GONZALEZ MARTINEZ**, identificada(o) con la C. de C. No. 21698186, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2360067 del 23 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica en comunicación, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 34580000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica en comunicación, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2360067 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2360067 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2360067 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 35100000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 35100000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.040.000) b) ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2360067 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DEIRIS UBERLI GONZALEZ MARTINEZ**

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

DEIRIS UBERLI GONZALEZ MARTINEZ

C. de C. No. 21698186

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2364602 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ
MALDONADO**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ROLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ MALDONADO**, identificada(o) con la C. de C. No. 71776239, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2364602 del 23 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 23 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 34580000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en la competencia básica de ética para la construcción de una cultura de paz, en los diferentes programas de formación que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2364602 de 2021, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2364602 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2364602 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 35100000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 35100000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS”



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2364602 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ
MALDONADO**

M/CTE (\$ 1.040.000) b) ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000).

CLÁUSULA SEXTA: El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

ROLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ MALDONADO

C. de C. No. 71776239

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sanchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2379902 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YENIFER CAROLINA BOHORQUEZ
VALENCIA**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YENIFER CAROLINA BOHORQUEZ VALENCIA**, identificada(o) con la C. de C. No. 1035433045, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2379902 del 25 de marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 25 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 25 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 34320000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: *“De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva.* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir complementaria en el área de trabajo seguro en alturas, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2379902 de 2021, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2379902 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2379902 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 34840000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:* Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *“CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:* El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 34840000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 780.000) b) 2

SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2379902 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YENIFER CAROLINA BOHORQUEZ
VALENCIA



ocho pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificara su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

C. de C. 43.562.551.

Subdirector (e)

YENIFER CAROLINA BOHORQUEZ VALENCIA

C. de C. No. 1035433045

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales

Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2691162 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INES DEL CARMEN DIAZ RAMOS**

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **INES DEL CARMEN DIAZ RAMOS**, identificada(o) con la C. de C. No. 45495119, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2691162 del 23 de julio de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de julio de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción”*, **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de julio de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVENIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 18980000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), indicando lo siguiente: “De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2691162 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2691162 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2691162 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 19500000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 19500000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.040.000), b) cuatro



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2691162 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INES DEL CARMEN DIAZ RAMOS**

pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

INES DEL CARMEN DIAZ RAMOS
C. de C. No. 45495119

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyecto: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC